DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No 413 DE 2025 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL META

En sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0019 de 12 de enero de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Decreto de No. 275 del 22 de mayo de 2020 y demás normas que le adiciones o modifiquen.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud del Meta requiere suscribir el arrendamiento de un inmueble, con el fin de disponer de un espacio adecuado para que **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON EL FIN DE QUE FUNCIONE LA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS E INSUMOS DEL PROGRAMA ETV Y EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL META**, tal como se indica en el estudio previo de fecha 12 de septiembre de 2025.

El inmueble requerido deberá contar con servicios públicos habilitados y funcionando, de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, con cubierta, piso duro o en cemento, paredes con repello, y demás condiciones especificadas en el Estudio Previo.

El Gerente Administrativo de Salud del Meta verificó las condiciones del inmueble con un área de terreno de 1.561,21 metros cuadrados**, y un área de construcción de 441,72 metros cuadrados**, ubicada en el **barrio Barzal en la calle 32 No 33-17**, con **cedula catastral 01-03-0069-0001-000**, y **número de matrícula 230-181716**. Adquirida por adjudicación en sucesión, conforme a la anotación Nro 4. De fecha 16/12/2022 y Escritura Pública No. 7.725 de la Notaria Tercera de Villavicencio, con propiedad inscrita de los señores IVAN ENRIQUE PEREZ SANCHEZ, ADRIANA DEL PILAR PEREZ SANCHEZ, MONICA VIVIANA PEREZ SANCHEZ Y **CLAUDIA MARCELA PEREZ SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 40.401.448 de Villavicencio, quien actúa en calidad de propietaria heredera y apoderada de lo demás herederos, concluyendo que el lugar es apto para que funcione LA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS E INSUMOS DEL PROGRAMA ETV Y EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL META.

Que la señora **CLAUDIA MARCELA PEREZ SANCHEZ**, Identificada con la cedula de ciudadanía No 40.401.448 de Villavicencio; actúa y esta asistida de facultades para firmar mediante el poder especial para firmar el contrato de arrendamiento.

El arriendo de inmueble está señalado como una causal de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal i, por tanto, es necesario justificar dicha contratación de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad que rigen la contratación pública.

El Departamento del Meta cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2873 de 2025 por valor sumado por valor de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS con el cual se ejecutará el contrato que tendrá por objeto **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON EL FIN DE QUE FUNCIONE LA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS E INSUMOS DEL PROGRAMA ETV Y EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL META,** de tal forma, el futuro contrato no podrá superar ese monto, para pagos por mensualidad anticipada y fracción de ser necesario.

Conforme a su necesidad, ha determinado continuar con el mismo predio arrendado para la vigencia 2025, En razón a que el inmueble cumple con las condiciones técnicas, de la necesidad, aunado al hecho que se encuentra aún bajo la tenencia de la entidad, por lo cual previo acuerdo de conforme a límites legales se realizar incremento del 5.20%, sobre el canon de arrendamiento 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 820 de 2003. Por lo cual se establece un canon de arrendamiento de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($15.372.384) M/CTE** durante el termino de ejecución proyectado.

Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
2873	03/07/2025	N/A	72112	03030101 - 2.1.2.02.02.007 - 20	N/A	$60.730.666,67	$50.312.454,4
TOTALES						**$60.730.666,67**	**$50.312.454,4**

Los correspondientes estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del contrato, en la Oficina de Contratación de la Secretaría de Salud del Meta ubicada en la Calle 37 N° 41 – 80, barrio Barzal Alto, en la ciudad de Villavicencio.

Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados igualmente en la Secretaría de Salud del Meta.

Que el Manual de Contratación, Decreto departamental 075 de 2021 establece que la Contratación Directa se adelantará mediante invitación a un proponente adecuado, mientras que el artículo 2.2.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la Justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 0413 **DE 2025** 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la futura contratación que tiene por objeto: **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON EL FIN DE QUE FUNCIONE LA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS E INSUMOS DEL PROGRAMA ETV Y EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL META**, por las razones de hecho y derecho expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo y del Estudio Previo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Invitar a la persona candidata para contratar, para que presente propuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, tal como se expuso en la parte considerativa del presente acto administrativo de justificación; en caso que no se presente propuesta, devolver a la Oficina de la Gerencia Administrativa de Salud para que verifique nuevos candidatos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo código contencioso administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la carpeta Original del proceso contractual.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ
Secretario de Salud del Meta
Ordenador de gasto

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	**Maria A. Rangel**	Nombre:	**Cristian Camilo Céspedes Ramos**	Nombre:	**Cristian Camilo Céspedes Ramos**
Cargo:	Contratista SSM	Cargo:	Gerente Administrativo de Salud	Cargo:	Gerente Administrativo de Salud
Proyectó		**Reviso**		**Aprobó**	